CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA UNA PARTE EL. INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR LA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ Y COMO "EL INSTITUTO" POR LA OTRA PARTE, EL O LA **C. JERALDINE NAJERA ESPINOSA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminatos 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transperencia y Accesa la Información Pública y Protección de Detos personales en correación al 114 de la Ley Statale en la materia, ad como lo dispuesto en el Capítulo VI runareal Trigleano Octavo y Capúblico, Sección i rumera de Octubulo (y acción piame de los Intermentos Generales en materia de Casificación y Deculsalificación, y al como para la elaboración de versiones públicas, toda vec que correponde a Información de carácter confidencia ((atoto pesorales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracc. VIII del Ordenamento Legal en la materia Vigente para e el Estado de Hidálgo, correspondiendo al tetrado de basequientes disco personales domicillo, nacionalidad, orgen R.F.C. (2019), estato civil, escotra del y telefono.

ORGANISMO DESCENTRALIZADO OUE ES UN DFI GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMÍA GESTIÓN, DE SECTORIZADO Υ AUXILIAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021

OUE POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE **EDUCACIÓN** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE PUBLICADO DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL", MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA. SEGÚN DECRETO **PUBLICADO** OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994. POSTERIORMENTE LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE ESTADO DE HIDALGO DE OFICIAL DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2004. FECHA POSTERIORMENTE EL PODER EJECUTIVO DEL **ESTADO** DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL ACTUALIZA AL QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DF **EDUCACIÓN** V SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 PERIÓDICO OFICIAL EN FI ESTADO DE HIDALGO

QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS MAESTROS: ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA **ASISTENCIA** ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS LA EDUCACIÓN DE HIDALGO PARA CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL EL ARTÍCULO LA POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL LEY DE EDUCACIÓN. DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL DE HIDALGO

QUE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL HIDALGUENSE DE EDUCACION, ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y CONFORMIDAD DECRETO CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON nombramiento de fecha 05 de septiembre del año 2022, expedido por el lic. Julio ramón MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

OUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. DELEGÓ LA FACULTAD SUSCRIBIR DE TODA CLASE DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ACUERDOS EN LOS OUE SEA PARTE "EI INSTITUTO", A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA **ONACUGINAM** CERRILLA, EN CALIDAD COORDINADORA DE GENERAL DE **ADMINISTRACIÓN** FINANZAS DFI INSTITUTO DE EDUCACIÓN. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DFI DECRETO MODIFICA AL QUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN EL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA DEL MEDIANTE ACUERDO SE/XI/2022-5 DE EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA LA SESIÓN DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL

Página 1 de 6



SOLICITUD RECURSOS FINANCIEROS, BAJO DIRECCIÓN GENERAL DE JURÍDICOS. LA ASUNTOS TÉRMINOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS V EJECUTORAS DEL GASTO. EN ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN I.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DEL SERVICIO A CARGO DE POR ΕL ARTÍCULO 72 DE IA LEV A LO ESTABLECIDO CORRESPONDIENTE, CONFORME MISMO. ESTE ASÍ ESTADO DE HIDALGO. CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL **PRESUPUESTO** CONTRATACIÓN, CONFORMIDAD CON DE LIBRE DE ACUERDO SE CELEBRA DE EL PRINCIPIO CONTRATO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE MENCIONADOS. CUMPLIR CON LOS FINES PARA I.7. OUE. PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE. POR FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES EL UNA PERSONA LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

UBICADO FN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL COMO DOMICILIO LEGAL. QUE SEÑALA COLONIA VENTA PRIFTA. PACHUCA DE SOTO. NÚMERO. EN LA FELIPE SIN ÁNGELES BOULEVARD HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON OTORGA LA LEY, EXPEDIDA INSTITUTO NÚMERO IDMEX POR EL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CREDENCIAL CLAVE CON LA CONTRIBUYENTES ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE NACIONAL ASÍ CERTIFICADA COMO CON EL. POBLACIÓN DE REGISTRO DE PROFESIONAL SEGÚN TÍTULO Y/O CEDULA ESTUDIOS, (CERTIFICADO, COMPROBANTE DF COTEJO. EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA OUE PARA LOS MISMO CORRESPONDA). OUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS SERVICIO" CONOCE "EL **PRESTADOR** DEL OUF 11.2. CONTRATO, ASÍ PRESENTE SERVICIOS MATERIA DEL NECESIDADES EFICAZMENTE LAS INTERVIENEN PARA DESARROLLAR TODOS LOS FACTORES OUE CONSIDERADO ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

RECURSOS EXPERIENCIA MANIFIESTA CONTAR CON LA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" OUE П.3. CONTRATADO. PARA 1.05 QUE ES ASUMIENDO DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA **NECESARIOS** SU **ACTIVIDAD** DESEMPEÑO DE QUE CON MOTIVO DEL TOTAL SOBRE LOS GASTOS RESPONSABILIDAD SUPUESTO ENCUENTRA EN EL INSTITUTO". ASI MISMO COMUNICA OUE SE "EL PARA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO ACTUAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR DE UBICADO SOTO, HIDALGO.

III. DE "LAS PARTES"

PRESENTE CONTRATO. VOLUNTAD CELEBRAR EL "LAS PARTES" MANIFIESTAN OUE ES SU III.1. TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTAN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN III.2 LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE

SERVICIO QUE SE CONTRATA, PRESTADOR "EL DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARA DE MANERA INDEPENDIENTE AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES DE LA CONTRATACIÓN OBJETO BAJO NINGUN MOTIVO SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA **ELLO** MISMO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ. CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DF LOS REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO SERVICIOS OUF CONSULTOR PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABATOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERA "EL Δ INSTITUTO" **PRESTADOR** DEL SERVICIO" ACEPTA DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS QUE LOS DERECHOS **EXCLUSIVOS** OUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO". A GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO OUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER FORMA PARCIAL 0 TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL. LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; Α EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL COBRO CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO". **PRESENTANDO** PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

SENTE /

Página 3 de 6



INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE "EI SEXTA DISTRIBUIDO FN DOS EXHIBICIONES **PESOS** 00/100 M.N.) MIL QUINIENTOS (DIECINUEVE \$19,500.00 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y **PRESTADOR** "EL BANCARIA DE CUALES SE DEPOSITARÁN EN LA CUENTA ANTERIOR). LAS PARTES" INTERVIENEN "LAS OUE SIDO FIJADO DE COMÚN ACUERDO POR CUYO IMPORTE SERVICIO". SERVICIO" NO PRESTADOR DEL OUE MEL PARTES" CONVIENEN ESTE CONTRATO: PRESENTE NO ESTÉ **PREVISTO** EN MAYOR PAGO POR ALGÚN OTRO CONCEPTO OUE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

PRESTADOR DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DE CONCLUSIÓN DARÁ "EL INSTITUTO" Α "FI SÉPTIMA. PROPORCIONAL EN RELACIÓN DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DF \$ 17,002.80. 0 LA PARTE OUE SE CUENTE CON TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

EXPRESAMENTE, OUE ĹΑ VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PARTES" ACUERDAN OCTAVA. "LAS DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE CUALOUIERA SIN RESPONSABILIDAD PARA FEECTOS JURÍDICOS SE EXTINGUIRAN SUS CONTRATO. NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN NECESIDAD DE PARTES" SIN "LAS **OUE ASÍ LO DETERMINE.**

PARTES" RAZONES **FUNDADAS** JUSTIFICADAS. "LAS EXCEPCIONALES POR CASOS NOVENA. **PROCEDIMIENTO** DE UN PRESENTE CONTRATO MEDIANTE FI PODRAN ACORDAR MODIFICACIONES ΔL ACEPTACIÓN DEBERÁN FORMALIZARSE POR **ESCRITO** CON PLENA "LAS LAS CUALES ADENDUM. PARTES".

DECIMA. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO;
- EL BUEN DESPACHO LOS DESHONESTAS, CONTRAVENGA INCURRIR EN PRÁCTICAS G. POR BENEFICIO INDEBIDO MOTIVO DE IΑ INFORMACIÓN CON ASUNTOS, OBTENGA UN LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS

Página 4 de 6





- GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";
- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DECIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" MOMENTO PODRÁ EN CUALQUIER DAD POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, RAZONES DE INTERÉS CUANDO CONCURRAN GENERAL CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR 1.05 SERVICIOS ORIGINAL MENTE CONTRATADOS Υ OUE DE CONTINUAR CON LAS **ACTIVIDADES** MOTIVO DE ESTE CONTRATO SE OCASIONARIA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO "EL INSTITUTO" CUBRIR LOS HONORARIOS OUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS, ESCRITO Y CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OUF SE CAUSEN CUANDO NO DIERE ESTE AVISO OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALOUIER CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO OUF DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

CUARTA. EXPRESAMENTE OUEDA CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR. SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL. ENTRE APLICAR LA RESCISIÓN 0 EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y ESTABLECER EL PAGO DE CONVENCIONAL EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO. PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS CONTRATO. INSTITUTO", PODRÁ "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO S

Página 5 de 6

C





CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0425/2025.

REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	РС	ERVICIOS
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	JE	OSA
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGQ	TESTIGOS	
RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE MARTIN PÉREZ SIERRA DIRECTOR GENERAL DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO	MARÍA DE LOS ÁNGELE DIRECTORA DE NO CONSU LILIANA DRIBE I SUBDIRECTORA DE GE	DRMATIVIDAD Y LTA HERNÁNDEZ

ULTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **JERALDINE NAJERA ESPINOSA**

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

c. <u>Jeraldine Najera Espinoa</u>